

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LOS C.C. **LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ** Y LA **LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL 2021- 2024; RESPECTIVAMENTE, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMUNICADOR **LIC. JOSÉ JUAN LLAMAS SALDÍVAR**, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO **"EL PRESTADOR"**, Y EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonios juntos, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.2.- Según lo dispuesto por el artículo 38 de La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente; y de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Orgánica. La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

1.3.- Que los representantes de "EL MUNICIPIO" acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha 09 de Junio del año 2021.

DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1.- Llamarse como ha quedado escrito, y por sus generales manifiesta ser
N1-ELIM N2-ELIM N3-ELIMINADO 17
N4-ELIMINADO 2
contacto N5-ELIMINADO 5

2.2.- Que es una persona física, cuya ocupación preponderante es la actividad periodística, mediante la difusión, exhibición y promoción de notas informativas de los hechos y actos más relevantes que acontecen en el Municipio de Jalpa Zacatecas y la región, para la cual es el Administrador de la página "Pulso del Sur"

2.3.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración. Por lo que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pone a disposición de "EL MUNICIPIO" el espacio informativo de su página web Pulso del Sur, a efecto de publicar las notas de las actividades más importantes del Gobierno Municipal de Jalpa, Administración 2021 – 2024, mediante el trabajo periodístico que para ese efecto desarrolle, profesional y éticamente, en realce del Municipio o bien, por requerimiento que "EL MUNICIPIO" a través del departamento de comunicación social le realice para la publicación de notas, incluido anuncios de programas sociales, eventos culturales, deportivos y sociales.

SEGUNDA. - De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga que la información publicada y difundida en dicho medio de comunicación, será emitido de manera responsable, fidedigna, apegada a derecho, cuyo propósito sea realzar el Municipio de Jalpa, sus costumbres y tradiciones, así como informar de los trabajos que el Gobierno Municipal realiza en pro de los habitantes del Municipio.

TERCERA. – DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga al pago con un subtotal de \$6,896.55 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) más el 16 % IVA \$1,103.45 (MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) con el total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, previa la prestación de los trabajos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

CUARTA. – DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con una vigencia, a partir del día **(1) primero de noviembre del año 2023 al (30) Treinta de abril del año 2024.**

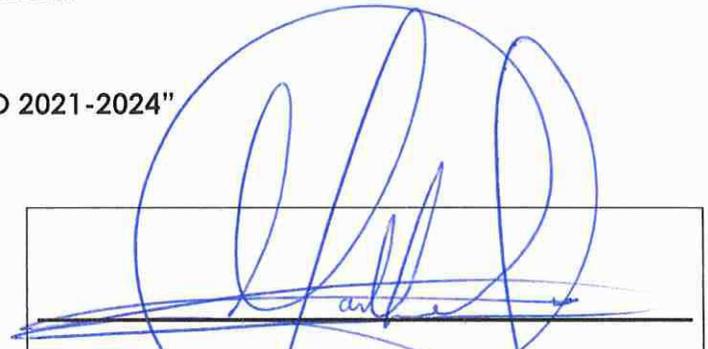
QUINTA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y solo en caso de subsistir estas, se someterán a la jurisdicción del juzgado competente de la Ciudad de Jalpa Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa Zacatecas a los días 01 de noviembre del año 2023.

"POR EL AYUNTAMIENTO 2021-2024"

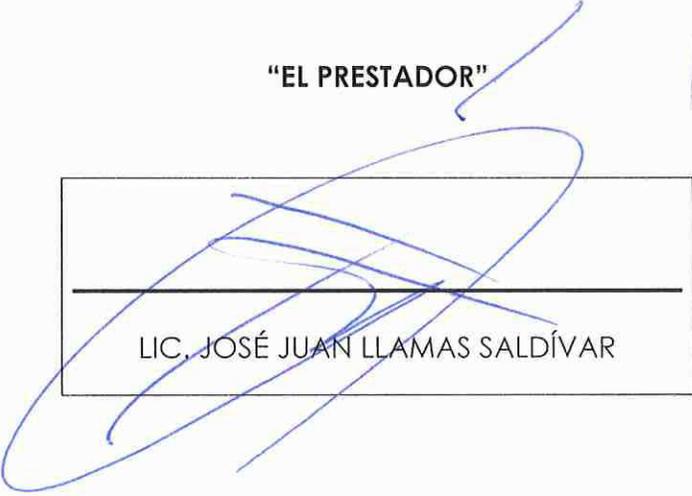


LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"



LIC. JOSÉ JUAN LLAMAS SALDÍVAR

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el origen, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 4.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.